DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003104
Fecha: 18/10/2018
Tipo: DECRETO
Destino: YENI

Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia,* por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

I - 168
CCASTANOS

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a quienes se relacionan a continuación:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
PALACIOS PALACIOS MARIA MARJURID	**35.897.664**	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Juan de Dios Uribe	Andes	0340010-007	Robinson Danilo Ramírez Barrera, identificado con Cédula 15534177, quien pasó como Coordinador Encargado	Docente de Aula	Ciencias Naturales Química
NEIVIS PALACIOS MENDOZA	**43.147.260**	Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación	Institución Educativa José María Muñoz Flórez	Carepa	1478070-037	Ricardo González Asprilla, identificado con Cédula 8115523, quien pasó como Coordinador Encargado	Docente de Aula	Humanidades Lengua Castellana
TAPIAS BEJARANO YENI ALEXANDRA	**26.274.912**	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque	Marinilla	4400030-048	Dennis Arley Guzmán Giraldo, identificado con Cédula 71317354, a quien se le concedió Comisión de Estudios No Remunerada hasta el 30 de junio de 2020)	Docente de Aula	Ciencias Naturales - Química
LOPEZ OTERO PAMELA CRISTINA	**1.067.880.562**	Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales	Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez	El Santuario	6970000-010	Jesús Hernán Zuluaga Zuluaga, identificado con Cédula 70690907, a quien se le concedió Licencia No Remunerada a partir del 27 de agosto y hasta el 3 de noviembre del 2018	Docente de Aula	Tecnología Informática
DELGADO RODRIGUEZ HERMILDA	**43.704.261**	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Taraza	7900000-034	Deivis Norberto Correa Rojas, identificado con Cédula 8058265, a quien se le concedió vacancia temporal	Docente de Aula	Básica Primaria
HINESTROZA LLOREDA MARIA ANTONIA	**54.256.906**	Licenciada en Teología	Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez	San Carlos	6490000-030	Ferney Alexander Giraldo Castaño, identificado con Cédula 70167292, quien pasó como Coordinador Encargado	Docente de Aula	Educación Religiosa

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Carmenza Castaño Santa Septiembre 28 de 2018	Revisó: Virginia Septúlveda Vanos Directora Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo